

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013)

| | |
|-------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| RADICADO: | 05001 33 33 009 2013-00353 |
| DEMANDANTE: | ADRIANA MIRA SALAZAR |
| DEMANDADO: | NACION – MINEDUCACION – FONPREMAG |
| ASUNTO: | ACLARA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA |
| AUTO: | TRAMITE No 2789 |

Por auto del 6 de septiembre del año que avanza, esta Agencia Judicial admitió la demanda de la referencia. No obstante advierte el Despacho que por error involuntario, no se hizo ningún pronunciamiento en relación con los autos del 3 de mayo y 9 de agosto de 2013, mediante los cuales se inadmitió la demanda.

Así las cosas, a efectos de remediar tal yerro, se procede a corregir el auto admisorio de la demanda, el cual quedará así:

“Previamente por autos del 3 de mayo y 9 de agosto de 2013, se inadmitió la demanda, con la finalidad que la parte demandante subsanara unos requisitos meramente formales. Sin embargo una vez revisadas tales exigencias, se observa que el cumplimiento o no de las mismas, no afectarían el trámite normal de proceso o se estaría incurriendo posiblemente en una causal de nulidad, razón por la cual no sería conducente, rechazar la demanda porque no se corrigió dentro del término estipulado para ello, vulnerando de esta manera el derecho al acceso de la administración de justicia del demandante.

Así las cosas, se procede a dejar sin efecto las providencias antes aludidas y en su defecto por por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL**, consagrado en el artículo 138 *ibídem*, instaura **ADRIANA MIRA SALAZAR**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

Notifíquese por estados **al demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada** o a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 41331000203 – 0 del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000.00)**. Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandada deberá con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios.

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 1º del numeral 7º del artículo 175 del CPACA, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, se reitera que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima del funcionario encargado del asunto.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

Deberá entonces la apoderada de la parte demandante, conforme a la norma en cita, determinar las personas que deban rendir testimonio dentro del presente, allegando para el efecto la información relativa al lugar de domicilio, etc. Contará para ello, con el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de entenderse desistida tal prueba.”

Por último, se pone de presente que la parte demandante, ya cumplió con la carga de cancelar los gastos procesales y allegar copia del auto admisorio de la demanda, para su notificación, por lo que una vez ejecutoriada esta providencia, se dispone que por Secretaría se proceda a notificar la misma; para el efecto se requerirá a la parte demandante para que allegue copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

NVM.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria